



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 gg) del programa

Desarme general y completo: mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

Albania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Canadá, Chequia, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, República de Moldova, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y Uruguay: proyecto de resolución

Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de mujeres y hombres,

Recordando también sus resoluciones [65/69](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/48](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/33](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/61](#), de 2 de diciembre de 2014, [71/56](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/46](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/48](#), de 7 de diciembre de 2020,

Recordando además las resoluciones suyas y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹,

Tomando nota de las medidas de la Agenda del Secretario General para el Desarme 36, sobre la participación plena e igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, y 37, sobre la paridad de género en los órganos de desarme establecidos por la Secretaría,

Reafirmando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la promoción de las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



y reconociendo que el éxito de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y el desarme depende de la inclusión plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de esos esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar la transferencia ilícita de armas pequeñas, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2106 \(2013\)](#), de 24 de junio de 2013, [2117 \(2013\)](#), de 26 de septiembre de 2013, [2122 \(2013\)](#), de 18 de octubre de 2013, y [2220 \(2015\)](#), de 22 de mayo de 2015,

Reafirmando que la participación plena, igualitaria y significativa tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Reconociendo que las mujeres no solo deberían ser consideradas víctimas y supervivientes de la violencia armada por razón de género, sino que también son esenciales para prevenir y reducir la violencia armada y desempeñan un papel activo y fundamental en la promoción del control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Reconociendo también la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional, regional y mundial en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando su resolución [76/45](#), de 6 de diciembre de 2021, en la que reafirma la importante y positiva contribución que pueden hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

Reconociendo que se debería desarrollar más el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y en particular la necesidad de facilitar la participación y la representación de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas², reiterando por consiguiente la necesidad de que los Estados partes garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los hombres en la consecución del objetivo y el propósito de todas las disposiciones del Tratado y acogiendo con beneplácito que se hayan incluido las disposiciones relativas a los actos graves de violencia por razón de género y a la violencia contra los niños, recordando también a la vez que la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas aprobó la decisión orientada a la acción sobre el género y la violencia por razón de género,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la promoción del papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Tomando en consideración los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los progresos realizados en las esferas de la igualdad de género, el desarme multilateral y el control de armamentos, y reconociendo que la pandemia ha empeorado aún más las condiciones socioeconómicas de las personas en situación vulnerable en todo el mundo, lo cual ha dado lugar al recrudecimiento de las tensiones y a un alarmante incremento de los casos de violencia armada en el hogar y por razón de género,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de toma de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar su resolución [75/48](#)³;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad, en particular para ayudar a los Estados Miembros a aplicar todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad, y a este respecto hace notar el importante papel de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

4. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los efectos de la violencia armada, en particular los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante la elaboración de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad, el fortalecimiento de la recopilación de datos, en lo posible desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estado civil, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y la utilización de mecanismos de análisis que sirvan para formular políticas y programas con base empírica y perspectiva de género;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los efectos diferenciados del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y refuercen o, en caso de que no existan, desarrollen los mecanismos de respuesta para hacer frente a esos efectos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que transversalicen la perspectiva de género en las actividades de implementación para afrontar los efectos diferenciados del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

7. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional, regional y mundial;

8. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante iniciativas de mentoría, establecimiento de redes, intercambio de

³ [A/77/122](#).

conocimientos y creación de capacidad, para que participen en el diseño y la aplicación de las medidas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

9. *Alienta* a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de aumentar la financiación para las políticas, los programas, la promoción, la educación, la capacitación y las investigaciones que tengan en cuenta los efectos diferenciados de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

10. *Exhorta* a todos los Estados a formular criterios nacionales de evaluación de riesgos adecuados y eficaces a fin de facilitar la prevención del uso de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres;

11. *Insta* a los Estados Miembros a difundir voluntariamente las buenas prácticas y las experiencias satisfactorias relacionadas con el papel de las mujeres a nivel nacional, regional y mundial con el fin de promover y reforzar la coordinación y la cooperación en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos;

12. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, así como para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos y que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”.
